



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Martha Elena Hoyos Duarte en representación de Laura Sofía Gallo Hoyos
Demandado	John James Gallo Campuzano
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00037 00
Asunto	Reconoce Personería
Fecha de la providencia	Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Reconózcase y téngase a la abogada María Isolina Herrera Angarita, como apoderada del demandado John James Gallo Campuzano, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

Téngase al ejecutado notificado por conducta concluyente (inc. 2o art. 301 CGP), no, obstante y dadas las actuales circunstancias de aislamiento social obligatorio, de requerirlo el demandado o su apoderada, pueden acceder a copia de la demanda y el auto admisorio de la demanda acudiendo a secretaría por los medios tecnológicos dispuestos para ello.

Se exhorta a las partes y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 43 del 11/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría